

LA DIRECTIVA EUROPEA DE MOROSIDAD SERA REVISADA PARA AVANZAR EN LA CULTURA DEL PAGO PUNTUAL

La obligación de información del periodo medio de pago de proveedores y la creciente lucha contra la morosidad son dos cuestiones de las que hemos informado en diversas ocasiones y que, íntimamente vinculadas, generan a menudo controversia y han sido objeto de constantes revisiones.

Así, la presencia de la Comisión Europea anunció en Septiembre, en su discurso sobre el estado de la Unión Europea, **la revisión de la Directiva sobre morosidad (Directiva 2011/7/UE), a fin de promover un cambio decisivo hacia una cultura del pago sin demora.**

La Directiva sobre morosidad establece un conjunto de normas para **luchar contra la morosidad en las operaciones comerciales entre empresas y entre poderes públicos y empresas mediante la normalización de las condiciones de pago, los tipos de interés y la compensación de los costes de cobro.**

Si bien la revisión de dicha directiva tiene como objeto, en las operaciones comerciales, promover una cultura que facilite que los pagos en la UE se realicen en los plazos establecidos y evite situaciones de morosidad, las evaluaciones llevadas a cabo por la Comisión de la Directiva han puesto de manifiesto, **según la propia Comisión, este conjunto de deficiencias:**

1. Vacíos legislativos y normas ambiguas:

- ✓ **Falta de plazos máximos de pago en las operaciones entre empresas.** La Directiva no fija un plazo máximo de pago entre empresas, sólo una referencia de 30 días. Esto ha dado lugar a plazos excesivamente largos y/o a impuestos a los operadores económicos más débiles o pequeños, pudiendo eludir fácilmente los deudores la obligación de pago a tiempo.
- ✓ **No existe una definición clara de prácticas o cláusulas “abusivas”.** La indefinición de este concepto por la Directiva dificulta que el acreedor demuestre que una cláusula o práctica contractual específica es manifiestamente abusiva.
Falta de “herramientas” para supervisar y garantizar el cumplimiento. La Directiva carece de normas que apoyen i) la supervisión del cumplimiento (por ejemplo, la recogida de datos sobre los periodos o plazos medios de pago tanto en las operaciones entre empresas como entre poderes públicos y empresas, ii) la aplicación de las normas y iii) la transparencia respecto a la puntualidad de los pagos.
- ✓ **Falta de vías de recursos adecuadas.** La Directiva no proporciona herramientas adecuadas a los pequeños acreedores para emprender acciones judiciales contra sus deudores, pues la única medida prevista puede ser demasiado costosa y lenta, y puede causar un grave perjuicio a las relaciones comerciales entre las partes.

2. Asimetría de poder de negociación entre operadores grandes y pequeños.

Asimismo, según la Comisión de la Directiva, el condicionamiento del factor miedo supone que las empresas más pequeñas se vean forzadas a aceptar plazos de pago más largos de lo que se consideran convenientes, por temor a perder un contrato o a un socio comercial.

3. Cultura generalizada de malas prácticas de pago porque no se incentiva ni recompensa el pago puntual.

La Comisión evaluadora afirma también que la Directiva carece de normas y herramientas para hacer que el pago sin demora sea la “norma” en las operaciones comerciales y marginar la baja puntualidad en los pagos, pues es sobradamente conocido que, retrasar los pagos es una práctica intencionada, consistente en una forma de financiación a coste cero y sin problemas administrativos.

A partir de las deficiencias expuestas por la Comisión, para alcanzar el objetivo de lograr un marco de pago en los tiempos establecidos, la **Comisión Europea basa la revisión de la Directiva 2011/7/UE en tres pilares:**

1. La incorporación en la legislación del comportamiento de pago en plazo mediante la lucha proactiva contra la morosidad, incluyendo medidas como:

- ✓ Limitar las condiciones de pago en las transacciones entre empresas.
- ✓ Introducir elementos disuasorios como el pago automático de intereses o el aumento del tipo de interés.
- ✓ Definir prácticas y cláusulas desleales.
- ✓ Exigir a los poderes adjudicadores que garanticen que los contratistas principales paguen a sus subcontratistas.

2. Facilitar los pagos, promoviendo el uso de herramientas modernas de pago digital y crear un entorno empresarial “favorable a las PYME”, que apoyen los pagos puntuales, con medidas de este tipo:

- ✓ Establecer criterios mínimos comunes para favorecer el pago en plazo.
- ✓ Crear un Observatorio Europeo de Pagos.
- ✓ Premiar el pago en plazo en los procedimientos de contratación pública.
- ✓ Mejorar las condiciones para la adopción de herramientas modernas de pago digital.

3. Fortalecer la prevención y la aplicación de la ley para que los pagos puntuales se conviertan en una norma en todos los sectores industriales estableciendo vías de recurso efectivas contra la morosidad, con medidas como:

- ✓ Hacer uso más generalizado de los sistemas de mediación para tratar los litigios en materia de pagos con mayor rapidez, al mismo tiempo que se protegen las relaciones comerciales.
- ✓ Prever medidas coercitivas; que pueden incluir sanciones administrativas.

16 de marzo de 2023